



Reglamento 32/2023 sobre las Bases Reguladoras de las ayudas a proyectos de la II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2023, por el que aprueba el Reglamento 32/2023, sobre las Bases Reguladoras de las ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores, orientados a los retos de la sociedad andaluza y ayudas a proyectos orientados a la competitividad y transferencia de la oferta científico-técnica de servicios de investigación de la Universidad de Córdoba (II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada).

Reglamento 32/2023 sobre las Bases Reguladoras de las ayudas a proyectos de la II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada

BDNS (Identif.): XXXXX.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (modificado por Decreto 574/2022, de 27 de diciembre), a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación le corresponde, entre otras, la competencia sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

A la Secretaría General de Investigación e Innovación, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación y las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, entre otras, el impulso y la coordinación de la investigación científico y técnica. La Secretaría General de Investigación e Innovación ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Planificación de la Investigación y de la Dirección General de Fomento de la Innovación.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Córdoba determinan que la investigación es una de las funciones esenciales de la Universidad de Córdoba, como fundamento de la docencia, medio para el progreso social y soporte de la transmisión y la transferencia del conocimiento. A tal efecto, promoverá el desarrollo de la investigación, así como la formación de sus investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación y transferencia.

El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, en su artículo 5.1b), establece que el FEDER proporcionará ayuda en actividades para la investigación aplicada y la

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	1/15



innovación.

En este contexto, el programa FEDER Andalucía 2021-2027, aprobado el 20 de diciembre de 2022, es el principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del FEDER. El Acuerdo de Asociación de España aprobado por la Comisión el 22 de noviembre de 2022 establece la orientación estratégica para la programación y las disposiciones para utilizar el FEDER de forma eficaz y eficiente durante el periodo 2021-2027.

En virtud de lo anterior y, en uso de las competencias que atribuyen a este Consejo de Gobierno el artículo 115 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por *Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre* (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018, se acuerda aprobar las bases reguladoras para convocar dos líneas de subvenciones: línea I, subvenciones en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza; y línea II, proyectos orientados a la competitividad y transferencia de la oferta científico-técnica de servicios de investigación de la Universidad de Córdoba, constituyendo así ambas líneas la II Fase del Plan Propio de Investigación Aplicada-Programa FEDER Andalucía 2021-2027.

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la subvención.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para convocar subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i innovadores orientados a los retos de la sociedad andaluza (línea I) y proyectos orientados a la competitividad y transferencia de la oferta científico-técnica de servicios de investigación de la Universidad de Córdoba (línea II), ambas en el marco del Programa FEDER-Andalucía 2021-2027.

2. Las actuaciones previstas en el presente reglamento están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el citado marco del Programa FEDER-Andalucía 2021-2027. La financiación de dichas actuaciones será con cargo íntegro a la transferencia de financiación realizada a favor de la Universidad de Córdoba por un Acuerdo de inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Córdoba para Plan Propio de Investigación de fecha de entrada en el Registro de esta Universidad el 30/05/2023, dentro de la partida presupuestaria 1500170000 G/54A/74112/00 A411A012N2 2023000624, cuyo montante se financia con los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por un importe de 3.056.338 euros; todo ello encuadrándose en el Objetivo Específico RSO1.1 Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas de la prioridad P1A. “Transición digital e inteligente”, del Objetivo político 1 (“Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y las comunicaciones”), con la Condición Favorecedora Temática para este Objetivo Específico RSO1.1, 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos de investigación, en este caso la Universidad de Córdoba, para actividades no económicas.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, las ayudas contempladas en esta orden no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	2/15



Segunda. Finalidad de los proyectos.

1. En general, las actividades a subvencionar a través de los proyectos presentados y seleccionados deben estar entre las enumeradas en el artículo 5 del REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión que establece genéricamente el “Alcance de la ayuda al FEDER”. Deberán estar necesariamente vinculadas a la realización de un proyecto de investigación e innovación que se ajuste a lo estipulado en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

2. Así, las subvenciones previstas de la línea I tienen como finalidad la realización de proyectos de I+D+i competitivos innovadores orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y deberán estar necesariamente vinculadas a la estructura de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente, entornos de especialización inteligente (EET) y ejes de apoyo transversal (EAT). Estos proyectos se enmarcan en el Ámbito de Intervención que establezca la Junta de Andalucía.

3. Las subvenciones previstas de la línea II tienen como finalidad la realización de proyectos orientados a la competitividad y transferencia de la oferta científico-técnica de servicios de investigación de la Universidad de Córdoba orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Así mismo, deberán estar necesariamente vinculadas a la estructura de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente, entornos de especialización inteligente (EET) y ejes de apoyo transversal (EAT). Estos proyectos se encuentran enmarcados en el el Ámbito de Intervención que establezca la Junta de Andalucía.

4. Los proyectos de I+D+i contemplados en los dos apartados anteriores deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

5. Como se establece en el Preámbulo, la Condición Favorecedora Temática para este Objetivo Específico RSO1.1, 1.1 "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la existencia de una estrategia de especialización inteligente, que en Andalucía es la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía para el periodo 2021-2027 (la nueva S4Andalucía) ha de ser la referencia para la alineación de las actuaciones financiadas en este Objetivo Específico.

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

1. Las presentes subvenciones se rigen por las presentes bases reguladoras y por su correspondiente convocatoria y, como consecuencia de la financiación de las mismas por Fondos procedentes de la Unión Europea, por las normas comunitarias aplicables, así como por las normas nacionales o autonómicas de desarrollo o transposición de dichas normas y la legislación propia aplicable de la Universidad de Córdoba así como por La Ley General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y el Reglamento 33/2022 que regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO.

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	3/15



3. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá contar, tras la concesión del proyecto, de la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad correspondiente o, en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable.

Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias.

Los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas subvenciones son los siguientes:

Línea 1: Proyectos de I+D+i competitivos innovadores orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020

a) Tener la condición de Personal doctor por la UCO con una antigüedad que no supere los 18 meses en el momento del cierre del plazo de solicitud que se encuentren pendientes de la obtención de una ayuda de estancia o un contrato postdoctoral en el extranjero.

b) Personal doctor con vinculación con la UCO o cuya vinculación no haya finalizado antes del 1 de enero de 2023, que pueda optar a un contrato de los programas posdoctorales de convocatorias competitivas autonómicas, nacionales o internacionales, o haya participado en la última convocatoria de estas.

c) Personal doctor con vinculación con la UCO que haya sido beneficiario de la ayuda para un contrato postdoctoral de convocatorias públicas competitivas locales, autonómicas y nacionales, con finalización anterior al 31 de marzo de 2024, o cuya vinculación no haya finalizado antes del 1 de enero de 2023, y que haya solicitado su evaluación para la obtención del certificado R3 como investigador/a establecido/a, conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En caso de no haber solicitado esta evaluación, será requisito obligado realizar esta solicitud en la siguiente convocatoria; el no cumplimiento de este requisito conllevará la devolución de la subvención concedida.

Línea 2: Convocatoria de subvenciones a proyectos orientados a la competitividad y la transferencia de la oferta científico-técnica de servicios de investigación (LÍNEA II) de la II Fase Plan Propio de Investigación Aplicada

Podrán presentar las solicitudes de estos proyectos el personal doctor estable de la Universidad de Córdoba. Además, dicha solicitud debe contar con el apoyo explícito de al menos 3 grupos de investigación. Estas solicitudes implicarán la adquisición o actualización de infraestructuras científicas de uso compartido, que estarán a disposición de toda la comunidad investigadora de la UCO en los servicios centralizados de investigación.

Quinta. Publicidad del extracto de las convocatorias.

El extracto de las de las bases incluidas en la presente resolución, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sexta. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La dotación presupuestaria para la convocatoria de la Línea I con cargo al ejercicio correspondiente es de 1.500.000 €, (incluidos los costes indirectos, el coste del informe de auditoría (1.200) y los gastos elegibles).

2. La dotación presupuestaria para la convocatoria de la Línea II con cargo al ejercicio correspondiente es de 1.556.348,60 euros (incluidos los costes indirectos, el coste del informe de auditoría (1.200) y los gastos elegibles).

3. En caso de no agotarse la cuantía asignada a la línea II, el crédito disponible se podrá

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	4/15



destinar a cualquiera de las modalidades de la Línea I. No obstante, el importe previsto para la Línea II tiene la consideración de máximo, de forma que si resultaran proyectos seleccionados en la Línea I por un importe inferior al previsto (1.500.000 €), el sobrante no podrá destinarse a financiar proyectos elegibles en la Línea II. A tales efectos, la Comisión de Investigación de esta Universidad incorporará la correspondiente acta, donde se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

4. La distribución de los importes entre los distintos proyectos se efectuará de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.

5. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda, en la Línea I, incluidos los costes indirectos, el coste del informe de auditoría (1.200) y otros gastos en 170.000 € anuales.

6. Se establece una cuantía máxima por proyecto en la Línea II, incluido el coste del informe de auditoría (1.200 €) de 700.000 € anuales.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención que se sustancia al amparo de las presentes Bases Regulatoras, se iniciará de oficio, mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por el Rector de la Universidad de Córdoba.

2. Como órgano instructor actuara la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Gestión de la Investigación.

3. Como órgano colegiado la Comisión de Investigación, que actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de definitiva al Rector para su aprobación.

4. La Comisión de Investigación estará compuesta por los actuales miembros nombrados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2022. Por otro lado, no deben pertenecer a la Comisión de Investigación (o Selección) ni el órgano convocante, ni el Instructor ni el competente para resolver.

Octava. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas como órgano instructor a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación y se presentarán única y obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico que se habilite en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es>) en la siguiente dirección:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/tramitesDisponibles.do?action=detalleArea&id=PDI>

Para el acceso a dicho trámite, la persona interesada deberá disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante, FNMT).

2. El plazo de presentación de solicitudes será único para las dos modalidades de subvenciones. Dicho plazo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

3. Cada persona podrá realizar únicamente una solicitud por línea en la presente convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, se entenderá como válida la solicitud presentada en último lugar.

Novena. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano Instructor/ Jefa de Servicio de Gestión de la Investigación quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y requisitos establecidos para las personas beneficiarias en la base cuarta, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisional y concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	5/15



2. Tras la publicación de la relación de las solicitudes admitidas y excluidas con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver y evaluará a definitivas las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado.

3. Una vez elevadas a definitivas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de cada solicitud y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El órgano colegiado formulará al Rector propuesta de concesión definitiva de las ayudas.

7. Corresponde al Rector la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8. El medio de notificación de los listados y resoluciones tanto provisionales como definitivas, así como el resto de actos del procedimiento se realizarán en la el Portal de Investigación de la Universidad de Córdoba en el siguiente enlace:

<https://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio-investigacion>

Décima. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

2. Para dar cumplimiento de lo anterior, se requerirá la siguiente documentación:

– Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de subvenciones, premios y subvenciones gestionados por la

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	6/15



Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

– Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

– Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo/divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimoprimer. Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, el personal investigador beneficiario de la ayuda a los proyectos previstos en las convocatorias estará sometido al control financiero, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Se deberá aportar una memoria o propuesta científico-técnica de actuación a realizar donde se indicarán antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso. Una vez ejecutado el proyecto, se presentará asimismo una memoria científico-técnica final del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El órgano que se designe la Secretaría General de Investigación e Innovación llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

3. Tanto el Servicio de Gestión de la Investigación como el personal investigador beneficiario están sometidos a las actuaciones de comprobación y verificación que corresponden a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, así como a cualquier organismo de control europeo, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimosegunda. Limitaciones de participación y compatibilidades e incompatibilidades.

1. Sólo se podrá participar en una única solicitud por convocatoria (línea). La concurrencia a la convocatoria es incompatible con la concurrencia simultánea a programas similares de subvenciones convocados por otras universidades andaluzas.

2. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto, salvo los investigadores de las modalidades de la línea I, que podrán continuar con la ejecución del proyecto si en el transcurso desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y la fecha de fin de ejecución del proyecto se produce algún cambio en los requisitos exigidos relacionados con su tipo de vinculación, obteniendo una ayuda para un contrato con cargo a Programas de Ayudas competitivas de Recursos Humanos o una plaza de PDI que suponga una categoría superior a la que ostente a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y siempre que se cumplan el resto de los mismos.

Decimotercera. Pérdida de derecho a cobro de la ayuda y reintegro.

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a la disposición final primera de esta Ley, en la que se hace constar que el artículo 37 «causa de reintegro» constituye legislación básica, las causas específicas de reintegro de la ayuda son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	7/15



a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad.

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las condiciones evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

2. El órgano instructor en los procedimientos de pérdida de derecho a la ayuda y reintegro será el Director General de Investigación.

3. La resolución de reintegro será asimismo comunicada a la Dirección General competente en materia de financiación europea en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos que proceda.

Decimocuarta. Modificación de las resoluciones individuales de concesión de los proyectos.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la misma y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañar derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Modificación del periodo de ejecución de la actuación, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto ni que en su totalidad puedan superar el período establecido para la finalización del Programa FEDER-Andalucía 2021-2027. Dicha solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de 2 meses antes del final del periodo de ejecución del proyecto.

b) Sustitución de la persona investigadora principal, siempre que la nueva persona investigadora principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria y se encuentre como suplente.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto, y de al menos 6 meses de duración en el desarrollo del mismo. En supuesto de bajas en equipos de investigación, se deberá concretar el miembro del equipo que asumirá las tareas/funciones pendientes de realizar para que la baja no afecte al plan de trabajo.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en las instrucciones de ejecución y justificación que puedan publicarse por parte del Vicerrectorado de Política Científica.

Decimoquinta. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas, estando sujeta esta subcontratación al artículo y sujeta a los artículos 215-217 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	8/15



actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la Universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.

5. En ningún caso podrán concertarse por la Universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, 116.2 del *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, y 13.2 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía*.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

7. En los demás aspectos de la subcontratación se aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en el artículo 68 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Decimosexta. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases y en sus correspondientes convocatorias:

a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.

b) Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.

d) Adoptar, de conformidad con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.

e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del período de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.

g) Hacer constar en cualquier publicación que sea fruto de la actividad desarrollada y, como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa FEDER-Andalucía 2021-2027 y por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

h) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes, en su caso.

i) Cumplimentar los indicadores de realización y resultados que les sean requeridos. Dichos indicadores son (ver Anexos I, II y III):

Indicador de realización RCO06: “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”.

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	9/15



(Unidad de medida: ETC anual).

Indicadores de resultados:

RCR08: “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”. (Unidad de medida: Publicaciones).

RCR102: “Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas”. (Unidad de medida: ETC anual).

En el caso concreto del indicador RCO06 “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”, deberán facilitar los tiempos de dedicación al proyecto de todo el personal investigador participante en el proyecto de conformidad con el procedimiento que sea establecido. El cálculo del valor ejecutado de estos indicadores tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Universidad de Córdoba deberá remitir una propuesta de método de control y medición (“timesheets”) del indicador RCO06 para su aprobación por parte de la D.G. de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que este indicador ha de medirse a partir de las horas de I + D efectivamente dedicadas por cada investigador a cada proyecto subvencionado por el Programa FEDER. El instrumento de seguimiento y control de estas horas deberá informar de los datos del investigador (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las presentes bases reguladoras y convocatoria y en el acto de concesión.

Decimoséptima. Justificación de los proyectos y obligaciones de la misma.

1. Los investigadores principales de cada subvención ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa FEDER-Andalucía 2021-2027. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos. al objeto de su verificación posterior y deberán conservarse y aportarse a la verificación todas las facturas y demás documentos que acrediten fehacientemente la existencia, realización y pago de los bienes y servicios contratados, conforme a la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

2. Los destinatarios de la ayuda y esta Universidad mantendrán un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.

3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. En el caso de financiación por Fondos Europeos y al objeto de su verificación posterior, sin perjuicio de lo que se prevea la forma de justificación mencionada, deberán conservarse y aportarse a la verificación todas las facturas y demás documentos que acrediten fehacientemente la existencia, realización y pago de los bienes y servicios contratados, conforme a la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. Por su parte, el contenido del informe del auditor debe adecuarse a los dispuesto en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos, por

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	10/15



la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas por fondos europeos.

5. La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la Universidad de Córdoba, a disposición de los órganos de comprobación y control.

2.º Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

4.º En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las subvenciones recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

5.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelera, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe, se regirá por lo dispuesto en la *Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

6. En un plazo no superior a 3 meses tras la finalización del período de ejecución del proyecto, se deberá presentar un informe final científico-técnico en el modelo que se determine por la Universidad de Córdoba, que será firmado por la persona investigadora principal del proyecto en el que, como mínimo, se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados alineados con el objetivo político 1 del Programa FEDER Andalucía 2021-2027.

7. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico-técnica favorable.

8. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

9. Las personas beneficiarias deberán disponer y conservar del conjunto de documentos originales que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago o cualquier otro medio de constatación en cualquier soporte que acredite la realización de las actuaciones. Éstos deberán ser puestos a disposición de la S.G. de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación como órgano gestor responsable, para su sometimiento a auditoría y verificación por esta D.G. de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	11/15



del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y así asegurar la cofinanciación con fondos europeos de las actuaciones realizadas.

10. Tanto los participantes en los proyectos como la Universidad de Córdoba estarán sometidos a las actuaciones de comprobación y verificación que corresponden a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, así como a cualquier organismo de control europeo, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimoctava. Recursos administrativos.

Contra la resolución definitiva de cada resolución definitiva de concesión de cada convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la misma que será elevada al Rector para su aprobación definitiva y su publicación en el BOUCO.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	12/15



Anexo I. Ficha del indicador de realización, RCO06

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCO06
2. Nombre indicador	Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas
3. Unidad de medida	ETC anual
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	<p>Número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, la instalación de investigación o los equipos para los que se concede el apoyo.</p> <p>El indicador se mide en términos de equivalentes a tiempo completo (ETC) anuales, calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE.</p> <p>El proyecto debe mejorar las instalaciones de investigación o la calidad del equipamiento de investigación. Se excluyen las sustituciones sin aumento de calidad, al igual que el mantenimiento.</p> <p>La instalación de investigación puede ser pública o privada.</p> <p>No se contabilizan ni los puestos vacantes de I + D ni el personal de apoyo a I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en las actividades de I + D).</p> <p>Si se emplean más investigadores en la instalación como consecuencia directa del proyecto (es decir, puestos vacantes cubiertos o puestos nuevos creados), los nuevos investigadores se cuentan en el indicador de resultado RCR102 - Puestos de trabajos de investigación creados en entidades apoyadas).</p> <p>El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año, dividido por el número total de horas que corresponden a una jornada completa anual.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año.</p> <p>El número de horas que corresponden a una jornada completa anual se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias.</p> <p>Se identificará a una persona a tiempo completo con referencia a su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).</p> <p>Para la definición de "organizaciones de investigación", consulte RCO07.</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Los investigadores que trabajan en el centro de investigación durante el año de inicio del proyecto.

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	13/15



Anexo II. Ficha del indicador de resultados RCR08

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCR08
2. Nombre indicador	Publicaciones realizadas por proyectos apoyados
3. Unidad de medida	Publicaciones
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	Número de publicaciones de proyectos respaldados. Las publicaciones pueden ser en forma de artículos, capítulos de libros o libros (incluidas las coediciones). La contribución del proyecto apoyado debe ser claramente identificable. El indicador cubre los trabajos que se han presentado y aceptado para la revisión por pares.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados, fuentes online
12. Carga de datos	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una publicación se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas operaciones contribuyen a la misma.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	14/15



Anexo III. Ficha del indicador de resultados RCR102

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR102
2. Nombre indicador	Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas
3. Unidad de medida	ETC anual
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número de puestos de trabajo de investigación creados como resultado del apoyo.</p> <p>El indicador se mide en equivalentes a tiempo completo (ETC) calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati de la OCDE de 2015.</p> <p>Los puestos vacantes de I + D no se cuentan, ni el personal de apoyo para I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I + D).</p> <p>El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año dividido por el número total de horas que conforman una jornada completa en el mismo período de tiempo.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año.</p> <p>El número de horas de una jornada completa se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias.</p> <p>Se identificará a una persona a tiempo completo en función de su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).</p>

Código Seguro de Verificación	V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Fecha y Hora	30/10/2023 14:24:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6SD4KCRA4Q6E667SOJQNN4JY4	Página	15/15	